

CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL

**DESARROLLADORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA DE
HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (DOIH).**

RESOLUCIONES.

Resolución 027-SAPP-22/12/2017.

Procedimiento de Oficio contra la sociedad mercantil “Desarrolladora y Operadora de Infraestructura de Honduras sociedad anónima de capital variable (DOIH)”, por Infracción al Contrato de Alianza Publico Privada que da lugar al Procedimiento de Aplicación de Penas Contractuales.

SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA.-Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete.

POR TANTO, en aplicación de los artículos; 1, 5, 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 23 numeral 5) de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada; Clausulas 7.2, 7.7, 15.2 y Anexo 13 del Contrato de Alianza Publico Privada para la Prestación de los Servicios y el Diseño, Financiamiento, Demolición, Construcción, Equipamiento, Provisión del mobiliario, Operación, Explotación y Mantenimiento de las instalaciones relacionados con el Centro Cívico Gubernamental, en el municipio del Distrito Central de la Republica de Honduras, **RESUELVE: Primero.** Aplicar a la sociedad mercantil Desarrolladora y Operadora de Infraestructura de Honduras sociedad anónima de capital variable (DOIH), la Pena Convencional establecida contractualmente por el atraso en aportar al Fideicomiso 2 el cuarenta por ciento (40%) de Capital Social equivalente a diez millones de dólares estadounidenses (US\$10,000,000.00). **Segundo.-** Imponer a la sociedad mercantil Desarrolladora y Operadora de Infraestructura de Honduras sociedad anónima de capital variable (DOIH), por el atraso computado del 11 de febrero del año 2017 fecha en que debió enterar el Capital Social, al 9 de marzo del año 2017 fecha en que entero el Capital Social en el Fideicomiso 2, una penalidad diaria de diez mil dólares estadounidenses (US\$10,000.00) para totalizar la cantidad de doscientos sesenta mil dólares estadounidenses (US\$260,000.00). **Tercero.-** Ordenar a la sociedad mercantil Desarrolladora y Operadora de Infraestructura de Honduras sociedad anónima de capital

variable (DOIH), pagar la sanción impuesta en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que la presente Resolución adquiriera el carácter de firme, con el apercibimiento de que si el pago no es efectuado en el plazo establecido, se instruirán las acciones que correspondan para su ejecución; lo anterior sin perjuicio del derecho de ejercitar lo dispuesto en el literal f) de la cláusula 15.2 del Contrato. **Cuarto.-** Ordenar a la sociedad mercantil Desarrolladora y Operadora de Infraestructura de Honduras sociedad anónima de capital variable (DOIH), pague al Fideicomiso 2 los intereses moratorios que correspondan por el periodo comprendido desde el 11 de febrero al 9 de marzo del 2017 por no enterar en dicho periodo al Fideicomiso 2, la segunda aportación de Capital Social; para los efectos de cuantificación de los intereses, comunicar cuando adquiriera el carácter de firme la presente Resolución al Banco Lafise (Honduras) S.A.

ANOTACIONES.

1. Resolución Firme y Ejecutada en cuanto a la Penalización Económica.
2. En proceso de Ejecucion el pago de los intereses moratorios.